Aprobada la aplicación del artículo 69 en el nuevo régimen de pago único de la PAC

Los recortes de pago único y redistribución no se aplicarán a los pagos disasociados en herbáceos, aceite de oliva y ovino-caprino

Tal y como estaba previsto, el Ministerio de Agricultura, dejó aprobada en el mes de julio pasado, salvo algunos flecos pendientes en los sectores mediterráneos, la aplicación del "polémico" artículo 69 del Reglamento CE 1782/2003, que regula el nuevo régimen de pago único de la PAC.

Este artículo permite a los Estados miembros detraer hasta un 10% del pago único disociado o desacoplado de la nueva PAC, que se aplicará a partir de 2006, con el objetivo de conceder una ayuda adicional a la actividad agraria, ligada a protección o mejora del medio ambiente, así como a la mejora de la calidad de los productos agrarios y de la comercialización de los mismos.

Su caracter facultativo permitía su aplicación o no por parte de los Gobiernos de los Estados miembros, algo que el MAPA ya había decidido llevar a cabo en otoño de 2004.

APLICACIÓN FACULTATIVA DEL ARTÍCULO 69 (REGLAMENTO CE 1782/2003) DE LA NUEVA PAC

Objetivo	Retención hasta un 10% del Derecho de Pago Único (DPU) de la PAC para pagos adicionales a la actividad de agricultores y ganaderos.
Destino de los pagos adicionales	- Actividades agrarias importantes en protección o mejora del medio ambiente. - Mejora de la calidad de los productos agrarios. - Mejora de la comercialización de productos agrarios.
Aplicación	Sectorial
Sectores AFECTADOS	
• ***Algodón y tabaco***	Hasta 10% de retención del DPU (ayuda desacoplada). Aún por decidir (%) definitivo por el sector.
• ***Vacuno de carne***	- Un 7% de los DPU con destino a explotaciones de vaca nodriza (47 Meuros) - 7 Meuros para programas de calidad de vacuno de carne en zonas de cebo.
• ***Lácteo***	Un 10% de los DPU (19,7 Meuros) para programas de calidad (aplicación del "paquete higiene") modulado según cuota y para ganaderos profesionales
Sectores NO AFECTADOS	
• ***Aceite de oliva, cultivos herbáceos.***	Sin retención % de DPU.

Fuente: MAPA.

Quedaba, por tanto, pendiente dónde y cómo se iba a aplicar, con la obligación de que el resultado tenía que ser comunicado a Bruselas en la primera semana del pasado mes de agosto, al menos en los sectores continentales inicialmente reformados, dejando de plazo hasta el 1 de octubre para comunicar la decisión en los denominados sectores agrícolas mediterráneos (aceite de oliva, algodón y tabaco).

Carácter sectorial

El pasado 11 de julio, la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural abordó este asunto, acordando el MAPA, junto a la mayor parte de los Ejecutivos autonómicos, aplicar la retención de hasta un 10% del pago único de la nueva PAC con carácter sectorial, excluyendo de la misma a los cultivos herbáceos, al aceite de oliva y al ovino-caprino.

Por el contrario, sí se consideró aplicar la retención del pago disasociado a los cultivos industriales de algodón y tabaco, pero dejando abierta la puerta sobre el porcentaje final a aplicar, ya que aún hay plazo para fijar una decisión definitiva hasta el 1 de octubre, aunque todo parecía indicar que pudieran llegar hasta el máximo posible para potenciar la actividad en ambos sectores.

Quedó entonces por definir la aplicación del artículo 69 en los sectores ganaderos de vacuno de carne y de leche, algo que finalmente se resolvió en términos generales en una reunión extraordinaria de la Conferencia Sectorial el pasado 29 de julio.

Así, en vacuno de carne se aplicará una retención del 7% a todos las primas del sector para una redistribución preferente (47 Meuros de los 54 Meuros previstos) entre las explotaciones familiares de tipo extensivo vinculadas a la tierra, en beneficio de las granjas con vacas nodrizas, situadas principal, aunque no exclusivamente, en la Cornisa Cantábrica, así como para apoyar el fomento de planes de producción de carne de calidad (IGP/DO, ecologica, integrada, menciones facultativas de calidad, etcétera), con 7 Meuros anuales.

Por otro lado, el MAPA ha elaborado ya un borrador de Real Decreto para regular la concesión de derechos (DPU) a los agricultores dentro del régimen de pago único de la nueva PAC, con el fin de que esté aprobado entre octubre y noviembre próximos.

Este RD regulará la solicitud de admisión del beneficiario a dicho régimen; el cálculo de los DPU; el sistema de identificación y registro; la Reserva Nacional, su acceso y los criterios de asignación de DPU de la misma; la cesión de los DPU (notificación, beneficio inesperado, contratos de arrendamiento, etc.). ■ **Alfredo López.** Redacción.

COMENTARIO

ARTÍCULO 69: UNA CRITICADA OPCIÓN POLÍTICA Y DE ESTADO

La aplicación del artículo 69 del Reglamento CE 1782/2003 de la nueva PAC, que faculta a los Estados a retener hasta un 10% de los componentes del pago único para destinarlo a pagos adicionales en algunos sectores o tipos específicos de actividades agrarias que cumplan con determinados objetivos, ha sido muy criticada desde diversos ámbitos del sector agrario. Se ha comentado que es un mero recorte al ya mermado apoyo directo al sector agrario. Pero esto no es cierto del todo, pues se trata de una legítima decisión (del mismo peso que si no se hubiese optado por ella) para retener en algunos sectores un porcentaje concreto de ayuda disasociada para su redistribución ("politizada", según sus críticos) entre colectivos de esos mismos sectores que, a juicio del Gobierno, necesitan de ese apoyo añadido para seguir en la actividad. En ese sentido, claro que se trata de una particular opción política (social y económica) de Estado, que asume este Gobierno, pero como lo haría cualquier otro. ■